



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de noviembre de dos mil veinte
Rdo. 2020-00375-00

Se **INADMITE**, la presente demanda, y se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, para que se subsane lo siguiente:

PRIMERO: En el poder no se indica la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, Decreto 806 de 2020 artículo 5.

SEGUNDO: Deberá indicar cual fue el domicilio común anterior, para establecer la competencia territorial, tal como lo indica el Art. 28 del C.G.P., numeral 2.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
Juez

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD	
CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en	
ESTADOS	No. _____ fijados hoy
_____ en la secretaría del Juzgado a las	
8:00 a.m.	

La secretaria	